

DECRETO

Expediente nº: 1244/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aportación de Bienes a otras Entidades

Asunto del Expediente: Expediente de aportación estatutaria - al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega)

Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aportación económica de esta Excm. Diputación al CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA), ANUALIDAD 2026.

Dada cuenta de la solicitud presentada por parte del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), relativa a que, por parte de la Excm. Diputación se abone el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio de 2026, una vez presentado por esta Entidad el presupuesto y la memoria de actuación de éste, conforme está establecido en los estatutos de este Consorcio; vistos los informes del Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos y de la Intervención Provincial de Fondos; en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1049 de 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 130.000 euros, al objeto de proceder al abono de la aportación anual correspondiente al ejercicio de 2026 al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), con cargo a la aplicación 25.4331.4670200 del Presupuesto provincial vigente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Base 18.1.I) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, para hacer efectiva la aportación de la Excm. Diputación, el citado Consorcio deberá presentar su Presupuesto aprobado, en el que tendrá que figurar como recurso la aportación de la Diputación en idéntica cuantía.

CARLOS MARIA PASTOR VENTURA (1 de 2)
Diputado de 26/02/2026
Firma: 8caae60d1eeb23b19c1186972751bcea7
HASH: 8caae60d1eeb23b19c1186972751bcea7



José Manuel Beeza Membrón (2 de 2)
Diputado de 26/02/2026
Firma: ac786ca5d1298e1c558807aa22161fa8
HASH: ac786ca5d1298e1c558807aa22161fa8



DECRETO
Número: 2026-0814 Fecha: 26/02/2026



Tercero.-El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), deberá presentar en el plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación efectuada por la Excm. Diputación Provincial”.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0814 Fecha: 26/02/2026

